

Constancia Secretarial:

Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 20 de febrero de 2023, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de la menor M.H.M., representada legalmente por la señora Lina María Moreno Valencia, para contestar la demanda, quien se pronunció oportunamente a través de defensor público.

El término para contestar corrió así: 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de enero, 1º, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 20 de febrero de 2023. Sírvase Proveer.

Armenia Q., 21 de febrero de 2023

Viviana P Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto Inter: 372

Número de radicación: 2022-00365



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Transcurrido el término de traslado al demandado dentro del proceso de Impugnación de paternidad iniciado por el señor Jonnatan Herrera Aya, con el pronunciamiento oportuno de la menor M.H.M., representada legalmente por la señora Lina María Moreno Valencia, del mismo a través de defensor público, se decreta la práctica de la prueba genética A.D.N.

De otro lado conforme el escrito visible a folio 4 del orden 12 y según lo dispone el párrafo 2º del artículo 6 de la Ley 721 de 2001, se concede el amparo de pobreza a la demandada, menor M.H.M., representada legalmente por la señora Lina María Moreno Valencia, para efectos de la experticia genética.

Para tal fin se ordena librar el respectivo FUS, con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal – INML -, dejando constancia que se concedió amparo de pobreza, con el fin de que las partes sean citadas al laboratorio de genética y se les practique el examen correspondiente.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio y el FUs, informando que, a la demandada, a través del defensor público, que se le concedió el beneficio de amparo de pobreza.

Finalmente, se reconoce personería suficiente al abogado Jorge Mario Giraldo Pachón, para actuar en nombre y representación de la menor M.H.M., representada legalmente por la señora Lina María Moreno Valencia, conforme al memorial poder visible a folios 8 y 9 del orden 12 del expediente.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74c3d90c7b3006d9ea7d5c827886898c7293631f46a90470c5c5e89afe4b8cf**

Documento generado en 23/02/2023 12:10:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>